RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°107-2025-MDP/GI.

Pichari, 19 de febrero del 2025.

VISTOS:

INFORME N°02-2025-MDP-CRAET/PROY.GFSLP, INFORME N° 149-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°1817-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N° 1637-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7921-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5392-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°023-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°866-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1288-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°12-2024-CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL/RC, CARTA N° 0413-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4120-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°020-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N° 665-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 0959-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°012-2024-CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL/CO, CARTA N° 0306-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°3127-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°018-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°509-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°015-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, CARTA N°418-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0594-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°010-2024-CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL/RC, y demás documentos en Diez mil doscientos noventa y un (10291) folios del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2556420.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2 señala: "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de lnversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N° 003-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 08 de enero del 2024, la Municipalidad distrital de Pichari contrata al CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL, quien tiene como Representante Legal al Sr. SAMIR CHAYANNE CONTRERAS VENTURA, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2556420. Y mediante el ORDEN DE SERVICIO N°8149, de fecha 17 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari contrata los servicios de la empresa CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C., representada por su gerente general, Sra. Erlita Quispe Vásquez, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto en mención;

Que, mediante CARTA N°10-2024-CONSORCIOPARQUEINDUSATRIAL/RC, de fecha 08 de mayo del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°0594-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°418-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de mayo del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N°015-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 30 de mayo del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto.

Que, mediante CARTA N°509-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de junio del 2024, el director de la Oficina De Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador para su descargo de observaciones, el expediente técnico y el expediente técnico componente estudios básicos del proyecto, es así que mediante CARTA N°018-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 28 de junio del 2024, el evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico del proyecto componente estudios básicos, concluyendo

que el expediente técnico componente estudios básicos, se encuentra sin observaciones, recomendando su aprobación y recomienda que los resultados sean tomados en cuenta para el diseño y análisis de las estructuras planteadas por el proyectista. Es así que mediante INFORME N°3127-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de julio del 2024, el expediente Técnico es remitido al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para la absolución de observaciones y el descargo del evaluador del proyecto en referencia al componente de estudios básicos del proyecto; y mediante CARTA N°0306-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 02 de julio del 2024, el expediente técnico es remitido al proyectista para la absolución de observaciones del proyecto.

Que, mediante CARTA N°012-2024-CONSORCIOPARQUEINDUSTRIAL/CO, de fecha 12 de julio del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°0959-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al Gerente de Infraestructura para su evaluación y/o aprobación; sin embargo es derivado mediante un proveído a la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos, el cual mediante CARTA N°665-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de julio del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N°020-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG., de fecha 30 de julio del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su conformidad y aprobación técnica al expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°4120-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Ing. Edmur Milthon Huari Aragón Gerente Municipal, la evaluación del expediente técnico concluyendo aprobado para su trámite correspondiente, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico. El cual mediante proveído es remitido a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos.

Que, mediante MEMORANDO N° 482-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, asigna a la Econ. Gloris Araujo Santiago, la revisión del cálculo de la demanda del proyecto, quien mediante INFORME N° 031-2024-MDP-OFEP/FP de fecha 06 de septiembre emite su pronunciamiento.

Que, mediante MEMORANDO N° 490-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, asigna al Ing. Hilmar Vargas Ñaupa, la revisión de la parte ingeniería del Expediente Técnico del proyecto, quien mediante INFORME N° 045-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F de fecha 12 de septiembre emite su pronunciamiento. Es así que mediante CARTA N° 413-2024-OFEP/TSE-D, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico al Proyectista para su absolución de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 12-2024-CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL/RC, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Proyectista remite el sustento técnico de las observaciones planteadas por el equipo OXI de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos. Es asi que, mediante INFORME N°50-2024-MDP-OFEP/HVN-F, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Ing. Hilmar Vargas Ñaupa, remite a la oficina formuladora de estudios y proyectos, la conformidad de la absolución de las observaciones del expediente técnico del proyecto referido. El cual mediante INFORME N°01288-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 01 octubre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de estudios y proyectos, remite el expediente técnico revisado y justificado para su evaluación hacia la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. El cual mediante CARTA N°866-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de octubre, remite el expediente técnico del proyecto, al evaluador para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N°023-2024-CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C./EQV-GG, de fecha 09 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su conformidad y aprobación técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.41,860,835.39 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 39/100 soles), el cual será ejecutado por administración indirecta según Ley N° 29230 (modalidad obras por impuesto) en un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°5392-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente técnico aprobado para su trámite correspondiente con atención a la Gerencia Municipal, dando una opinión favorable para la aprobación resolutiva del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.41,860,835.39 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad de Obras por Impuesto. El cual mediante INFORME N° 7921-2024-MDP-GI/DOP/DVP-L, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de División de Obras Públicas concluye procedente la aprobación resolutiva del expediente técnico del proyecto referido;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1637-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1817-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto. Asimismo, se cuenta con el INFORME N°168-2024-MDP-OFEP/JLPS-E, del Econ. Jhon Ludwing Pinchi Sánchez, que en su condición de Evaluador de proyectos de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ha evaluado el expediente técnico del proyecto con fines de elaboración de consistencia, en donde señala que el expediente técnico se encuentra favorable;

Que, mediante INFORME N° 149-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing, Percy Alberto Quispe Tello, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente Técnico del proyecto, con la finalidad de convocar a los miembros designados para revisar y aprobar el expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante INFORME N°02-2024-MDP-CRAET/PROY.GFSLP, de fecha 11 de febrero del 2025, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2025-A-MDP/LC, de fecha 30 de enero del 2025 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE	*GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS*
MIEMBRO TITULAR I	*GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA*
MIEMBRO TITULAR II	*GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO*
MIEMBRO TITULAR III	*SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS*

Luego de haber revisado y evaluado el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2556420, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a

razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico, con un presupuesto total de S/.41,860,835.39 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 39/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración Indirecta (Obras por Impuesto), por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde; teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Subgerente de Ejecución de Obras, recomiendan su aprobación bajo acto resolutivo de conformidad a la delegación de facultades; estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 12 de febrero del 2025, remite para su aprobación vía acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2556420, declara,** con un presupuesto de **S/.41,860,835.39 (cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco con 39/100 soles)** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	25,993,749.41
2.0	COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	1,569,935.58
	COSTO DIRECTO (CD)	**27,563,684.99**
	GASTOS GENERALES	4,090,410.15
	UTILIDAD (7.00%)	1,929,475.95
	SUBTOTAL	**33,583,553.09**
	I.G.V. (18%)	6,045,039.56
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	39,628,592.65
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	1,520,366.84
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	72,899.10
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	**41,221,858.59**
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	394,000.00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
	GESTIÓN DEL PROYECTO	214,976.80
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	**41,860,835.39**

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 18 meses (540 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Indirecta (Obras por impuesto)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR, el control concurrente para el proyecto: ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. PARQUE INDUSTRIAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N° 2556420***, con un costo total de S/***.209,304.18*** (**doscientos nueve mil trecientos cuatro con 18/100 soles)**, en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	***209,304.18***

ARTÍCULO TERCERO.– *La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR, *que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, *el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.*

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR*, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFÍQUESE*, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *La publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (https://munipichari.gob.pe/), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
SGEET
OGAJ
OIS
Archivo.